



## JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué, primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad. 73001 31 03 002 2018 00053 01

Como quiera que no se cuenta con el tiempo suficiente para comunicar y coordinar la asistencia de las entidades que se ordenó convocar en la pasada diligencia de entrega, se fija como nueva fecha para la realización de esta el día miércoles treinta (30) de marzo del año en curso a las 3:00 de la tarde.

Así las cosas, teniendo en cuenta tanto la imposibilidad de ingresar al edificio como el hecho de que se trata de personas de la tercera edad a quienes se debe garantizar sus derechos, este despacho judicial:

### RESUELVE:

1. OFICIAR a la Policía Metropolitana de Ibagué, para que brinde su acompañamiento a la diligencia de entrega a que hace referencia este despacho.

2. OFICIAR a la Secretaria de Salud Municipal, para que durante la diligencia de entrega tenga a disposición una ambulancia, en razón a la edad y el estado de salud de quienes deben entregar el inmueble.

3. OFICIAR a la Personería Municipal de Ibagué, para que haga presencia en la diligencia, con el fin de garantizar y verificar la protección de los derechos fundamentales de los demandados.

4. OFICIAR a la Administración del edificio Kalima, exhortándole para asistir la diligencia de entrega, de tal manera que facilite la entrada del despacho al inmueble.

5. De igual forma, OFICIAR a los señores Mauricio Díaz Hernández y María Margarita Henao de Díaz indicándoles la fecha y hora de la diligencia de entrega para que procedan de conformidad, advirtiéndoles que en caso de estar ausentes de la diligencia, el despacho procederá al allanamiento del inmueble.

6. Finalmente y, en aras de llevar a buen término la multicitada diligencia, se insta al apoderado de la parte demandante para que el día de la misma, tenga a disposición una persona capacitada para la apertura de las cerraduras electrónicas como la del edificio Kalima, pues en el caso de no lograr ingresar al edificio de manera voluntaria, se ordenará la apertura de las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
GERMÁN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez